



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO No. 01-2019

Objeto: "Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración y disposición de los inmuebles en los cuales se ubican estos"

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, proyectadas por la Gerencia de Muebles y la Gerencia de Contratos conforme la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de igualdad y transparencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES EL OBISPO SAS A SU INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO Y JURIDICO

OBSERVACIÓN 1

Evaluación Técnica: En la evaluación técnica la entidad no avala el convenio con la plaza de ferias del municipio de Oiba, Santander. Cabe aclarar que INVERSIONES EL OBISPO S.A.S. presentó dos espacios para la comercialización de semovientes.

El primero es el predio Las Acacias al cual se le otorgó por parte del ICA, Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento como Paradero mediante resolución 00001258 del 12 de febrero de 2019.

El segundo es un convenio directamente con el municipio de Oiba, Santander cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE OIBA E INVERSIONES EL OBISPO SAS. PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUBASTA GANADERA DURANTE LA FERIA MENSUAL COMERCIAL GANADERA DEL MUNICIPIO DE OIBA". La resolución 00022214 del 22 de marzo de 2018 expedida por el ICA seccional Santander, autoriza al municipio de Oiba a realizar el evento FERIA COMERCIAL GANADERA MENSUAL, en la plaza de ferias del municipio. Dentro del evento está contemplada la realización de la subasta ganadera del asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita muy amablemente a la entidad avalar el convenio con el municipio de Oiba, para realizar subastas ganaderas.

RESPUESTA

El oferente al momento de presentar su oferta acreditó el convenio con el Municipio de Oiba, Santander para realizar las subastas en el predio Las Acacias Km 66, quien cuenta con licencia zoosanitaria de funcionamiento como Paradero. En razón a las solicitudes de subsanación la sociedad allegó la Resolución 00022214 del 22 de marzo de 2018 en la cual se le otorga licencia zoosanitaria de funcionamiento al predio "la plaza de ferias del Municipio de Oiba, Santander" y

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



lo faculta para la realización de una feria comercial ganadera mensual el último domingo de cada mes.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 001634 del 19 de mayo de 2010 expedida por el ICA, se establecen las condiciones para poder otorgar las licencias zoosanitarias de funcionamiento a los predios, de igual manera estableció en el artículo tercero definiciones:

"Feria Comercial: concentración de animales en donde se realiza la comercialización de todo tipo de especies cuyo destino final es la cría, ceba o el sacrificio para consumo."

Subasta: Concentración de bovinos y bufalinos de tipo comercial, cuya finalidad es la comercialización de lotes para cría, levante y/o engorde con destino a predios o sacrificio para consumo humano. Se clasifican en fijas o móviles según las instalaciones, estas últimas sólo podrán realizarse en municipios donde no existan subastas fijas."

Según lo establecido en los pliegos de condiciones, la comercialización de los semovientes se debe realizar mediante subasta y, según lo expuesto con anterioridad, un predio que cuente con la autorización zoosanitaria para "feria Comercial" no puede realizar la comercialización de semovientes mediante subasta.

Por lo anterior, se concluye que al no ser subsanada la observación al cumplimiento de los aspectos técnicos se entiende que no cumple con los mismos.

OBSERVACIÓN 2

Evaluación Jurídica: En la evaluación jurídica se indica que la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta debe ser de dos meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta (13 de febrero de 2019). La póliza aportada por INVERSIONES EL OBISPO S.A.S. está a partir del 19 de febrero, día en el cual la aseguradora expidió la póliza después de estar más de una semana indagando en el mercado asegurador ya que dada la naturaleza del objeto a desarrollar las aseguradoras no quisieron expedir la póliza anteriormente, adjuntamos nuevamente respuesta de cada una de las aseguradoras consultadas.

Por lo tanto, solicitamos muy amablemente a la entidad, validar la póliza de seriedad de la oferta presentada dado que hasta el momento de presentar la propuesta ninguna aseguradora quiso cubrir el riesgo.

Esperamos poder dar respuesta a las evaluaciones de la entidad y poder habilitar la propuesta presentada por INVERSIONES EL OBISPO S.A.S.

RESPUESTA

Acogiéndonos a los principios de la Contratación Estatal es especial al principio de igualdad el cual implica: "*el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones. (Subrayado fuera del texto)

Al respecto conviene indicar, que las reglas establecidas en el pliego de condiciones se aplicaron y evaluaron en igual de condiciones para todos los oferentes y bajo los mismos criterios, que la Entidad verificó que todas las propuestas cumplieran con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos. Es así como no podemos desvirtuar que los demás proponentes cumplieron desde la presentación de la propuesta con la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en debida forma y sin dilaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la evaluación jurídica se mantiene porque el proponente no subsanó correctamente la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo solicitado por la Entidad.

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

